

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 18 de abril de 2022. Se pasa a Despacho las presentes diligencias informando que la parte demandante deprecó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

La demanda acumulada no ha sido terminada.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de mayo del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
ACUMULADO: JESÚS MARÍA GARCÍA
DEMANDADO: JORGE HERNÁN VALLEJO ROMAN
RADICADO: 17001-31-03-002-2007-00257-00

Auto Interlocutorio No. 233

Vista la constancia que antecede, observa el Juzgado que la parte demandante principal allegó un escrito, mediante el cual solicitó se diese por terminado el proceso promovido contra el señor VALLEJO ROMÁN, debido a que él canceló la totalidad de la obligación adeudada

Igualmente, al allegarse el escrito de terminación por la parte demandante, como lo requiere el artículo 461 del CGP, se tendrá por terminado el proceso ejecutivo promovido por el BANCO DE OCCIDENTE por pago total de la obligación; sin embargo, persiste la obligación acumulada en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CLAVO
JUEZ

**Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Manizales**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No. 029

DEL 3 DE MAYO DE 2022

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO

SECRETARIA

